



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2019-UNACH**

Chota, 30 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Oficio Múltiple N° 008-2019-UNACH/VPI, de fecha 17 de setiembre de 2019; Carta N° 251-2019-UNACH-FCI/LABR, de fecha 18 de setiembre de 2019; Oficio N° 113-2019-CFCCE-UNACH, de fecha 18 de setiembre de 2019; Carta N° 030-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JATC, de fecha 18 de setiembre de 2019; Oficio N° 0253-2019-UNACH-AAMA/CFCA, de fecha 19 de setiembre de 2019; Oficio N° 141-2019-FCCSS-UNACH/C, de fecha 24 de setiembre de 2019; Oficio N° 0204-2019-UNACH/VPI, de fecha 25 de setiembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que en el artículo 7° del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 552-2016-C.O./UNACH, de fecha 09 de noviembre de 2016, establece que: Es un equipo humano que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética en la UNACH. Para los casos en contradicción con el presente Código de índole académica y administrativa, el comité receptorá, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia competente.

Así mismo, en el artículo 8° de la mencionada norma, establece que: El Comité de Ética de Investigación de la UNACH, esta conformada por: a) Un docente nombrado y excepcionalmente contratado designado en Sesión de Comisión Organizadora de la UNACH de la terna emitida por el Vicepresidente de Investigación; b) Jefe de la Oficina General de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará con voz y voto; c) Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario o quien haga sus veces con voz y voto, y; d) Un estudiante que será designado en Sesión de Comisión Organizadora de la UNACH de la lista emitida por Vicerrectorado Académico, dependencia que se encargará de elaborar la lista con un estudiante de cada Facultad con mayor puntaje académico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2019-UNACH/VPI, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Coordinador de cada Facultad presente la propuesta de un candidato para conformar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 083-2019-UNACH**

Chota, 30 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Carta N° 030-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JATC, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, presenta la lista de estudiantes que ocuparon el primer puesto en el Semestre Académico 2019-I, de las cinco Carreras Profesionales de la UNACH, para conformar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0204-2019-UNACH/VPi, de fecha 25 de setiembre de 2019, el vicepresidente de investigación, hace llegar la relación de docentes (Según propuesta de los coordinadores de facultad) y estudiantes para conformar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 598-C.O.UNACH, aprueba conformar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes: Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde, Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud; M. Sc. Hipólito Murga Orrillo, Jefe de la Oficina General de Investigación; Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario; y el Joven Giuseppe Hoyos Delgado, Alumno de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Y Ambiental.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes:

- ✓ Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde : Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- ✓ M. Sc. Hipólito Murga Orrillo : Jefe de la Oficina General de Investigación
- ✓ Mg. Nancy Sempértegui Sánchez : Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- ✓ Joven Giuseppe Hoyos Delgado : Alumno de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal Y Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
-----  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
RR.HH  
Interesados  
Archivo